

TEMUCO.

VISTOS:

2 2 DIC 2021

1- La Solicitud de Patente de fecha 20.12.2021; presentada por MINIMARKET CHRISHNA ANDREA RIVAS QUINTUN EIRL.

2.- Los Artículos 23 al 34 D.L. 3.063 de 1979, sobre

Rentas Municipales.

3.- El Art. Nº 14 del D.S. Nº 484 de 1980. 4.- Ley 19.749 Microempresas Familiares.

5.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley

Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la patente, lo cual se encentra acreditado con informe favorable del Departamento de Rentas y Patentes Municipales.

DECRETO:

1.- Otorgase la presente patente de MICROEMPRESA FAMILIAR, al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la Dirección

: 9-5238

Código

: 472.101

Actividad Económica

: ALMACEN, ROTISERIA, FRUTERIA, VERDULERIA Y

VENTA DE CIGARRILLOS

Clasificación

: Microempresa Familiar

Dirección Comercial

: HIJUELA 47 TROMEN ALTO

Nombre Del Contribuyente

Comercial que se indica:

: MINIMARKET CHRISHNA ANDREA RIVAS QUINTUN

EIRL.

RUT

: 77.460.839-7

Nombre Rep. Legal

: CHRISHNA ANDREA RIVAS QUINTUN

Rut Rep. Legal

Dirección Particular

Fecha de Solicitud 20.12.2021 : 200

Otorgación Nº Fecha

20.12.2021

Rol de Avalúo

: 03253-0237

Fmail

: minimrketel.elalto.tco@gmail.com

Celular

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.

3.- La presente autorización se mantendrá vigente solo en la medida que se encuentre pagada la patente. En el evento de no ser así el Municipio está facultado para caducar la patente.

4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

5.- En el mes de Junio de cada año, el contribuyente deberá concurrir al municipio, con los antecedentes que acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en Ley 19.749 de Microempresa Familiar, a fin de analizar su renovación para un nuevo periodo.

6.- El no cumplimiento de cualquiera de los requisitos de Microempresa Familiar, provocará la caducidad de pleno derecho, de la patente, sin opción de reclamo posterior.

JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

or Orden del MARCO ANTONIO ROJO VENEGAS DIRECTOR ADM. V FINANZAS(S)

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Oficina de Partes Rentas (Digital)

24012 FA